



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Recurso de reconsideración Marina Noelia ROVERE EX 2021-306747-UNC-ME#CNM

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por la estudiante Marina Noelia ROVERE, en contra de la RDIR-2021-554-E-UNC-DIR#CNM por medio de la cual se hace lugar parcialmente al pedido de equivalencias formulado por la estudiante;

CONSIDERANDO:

Que la estudiante Rovere, inscripta en la carrera de Martillero y Corredor Público, formalizó una solicitud de reconocimiento de equivalencias de algunas asignaturas aprobadas en la carrera de Abogacía en la Universidad de Santiago del Estero - Dpto. Académico de Rafaela, a saber: Introducción al Derecho, Derecho Civil I, II, III, IV y V, Derecho Comercial I y II, y Derecho Administrativo.

Que en este contexto, luego de la intervención de la Coordinación Pedagógica y del Coordinador de la carrera, se dicta la RDIR-2021-554-E-UNC-DIR#CNM, por medio de la cual se resuelve la petición de las equivalencias;

Que la peticionaria se queja por la denegatoria de la equivalencia entre las asignaturas “Derecho Administrativo” y “Administración Pública” (de la carrera de Martillero y Corredor Público) y brinda las razones que estima fundamentan su planteo (Orden N° 40);

Que al Orden N° 78 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el DDAJ-2022-70334-E-UNC-DGAJ#SG y concluye que se debe hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto, debiéndose analizar nuevamente la petición de la Ab. Rovere en relación con la asignatura “Administración Pública”;

Que, en consideración de lo dictaminado por el servicio jurídico permanente se deberá convocar a la Comisión Ad-Hoc, creada por RDIR N° 487/21 y su ampliatoria RDIR N° 337/22, a fin de que se proceda a evaluar nuevamente la equivalencia de las asignaturas “Derecho Administrativo” y “Administración Pública”, debiéndose proporcionar las razones de la decisión a la que arribe;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art 1°.- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Ab. Marina Noelia ROVERE, D.N.I. N° 35.463.146, y, en consecuencia, dejar sin efecto el artículo 3° de la RDIR-2021-554-E-UNC-DIR#CNM, en relación con lo dispuesto para la asignatura “Administración Pública”.

Art 2°.- Disponer la realización de un nuevo análisis de la solicitud de equivalencias, efectuada por la Ab. Rovere, entre las asignaturas “Derecho Administrativo” y “Administración Pública”, esta última de la carrera de Martillero y Corredor Público.

Art 3°.- Protocolícese, notifíquese a la Ab. Marina Noelia Rovere y archívese.